



## **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintiocho (28) de agosto de dos mil trece (2013)

**Ref.** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicado N°:** 70-001-33-33-003-**2013-00226**-00  
**Accionante:** Ariel del Cristo Villegas Viloría y Otros.  
**Demandado:** La Nación- Ministerio de Vivienda- Colombia Humanitaria-Comfasucre-Departamento de Sucre-municipio de Sucre-Sucre.

**ASUNTO:** Admite Demanda

El señor ARIEL DEL CRISTO VILLEGAS VILORIA Y OTROS a través de apoderado, presentaron demanda en ejercicio del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, contra el municipio LA NACIÓN- MINISTERIO DE VIVIENDA- COLOMBIA HUMANITARIA-COMFASUCRE-DEPARTAMENTO DE SUCRE-MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE. En la que solicitan la protección de los derechos colectivos relacionados con el goce a un ambiente sano, a la seguridad y a la salubridad pública, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y a la defensa del patrimonio; consagrados en el artículo 4 literales a, e, g, l, de la ley 472 de 1998, que se admitirá como quiera que reúne los requisitos de ley.

En consecuencia, se DISPONE

**PRIMERO:** Admítase la demanda presentada en ejercicio del medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, por el señor Ariel del Cristo Villegas Viloría y Otros, contra La Nación- Ministerio de Vivienda- Colombia Humanitaria-Comfasucre-Departamento de Sucre-municipio de Sucre-Sucre

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la presente providencia a los representantes legales de La Nación- Ministerio de Vivienda- Colombia Humanitaria-Comfasucre-Departamento de Sucre-municipio de Sucre-

Sucre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, inciso 3 de la Ley 472 de 1998. Entréguese copia de este auto y de la demanda. Concédaseles el término de diez (10) días para que la contesten, y/o solicite la práctica de las pruebas.

Si los representantes legales de los entes demandados no se encontraren o no pudiere recibir la notificación, se entregará al empleado que allí se encuentre, copia auténtica de la demanda, del auto admisorio y del aviso que se enviará, por el mismo conducto al notificado.

**TERCERO:** Comuníquesele el presente auto a la Agente del Ministerio Público ante este juzgado, con el fin de que intervenga como parte pública en la defensa de los derechos e intereses colectivos (artículo 21, inciso 6to ley 472 de 1998).

**CUARTO:** Para los efectos del inciso segundo del artículo 13 de la Ley 472 de 1998, notifíquese esta providencia al Defensor del pueblo. Entréguesele copia de la demanda y del auto admisorio de la misma para los fines del artículo 80 ibídem.

**QUINTO:** Fijase como gastos ordinarios del proceso la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000) M/CTE<sup>1</sup>, que los accionantes deberán consignar dentro de los cinco (05) días siguientes, en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado. El original y una copia del comprobante de consignación deberán ser presentados dentro del mismo término.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 21 inciso 1 de la Ley 472 de 1998, infórmese a la comunidad de la existencia de esta acción popular, a través de un medio masivo de comunicación escrita y/o radial con cobertura en el Departamento de Sucre habida cuenta de los eventuales beneficiarios.

**SÉPTIMO:** Oficiése a los Juzgados Administrativos del Circuito de Sincelejo-Sucre, para que informen si en ellos se ha fallado o se encuentra en

---

<sup>1</sup> Artículo 44 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con el decreto 2867 de 1989 reglamentario del artículo 207 numeral 4 del CCA

trámite, una demanda presentada en ejercicio de la acción popular con fundamento en los mismos o similares hechos y pretensiones.

**OCTAVO:** Reconocer a la Dra. GIOVANNA DEL CARMEN BERTEL SABALLET, abogada, portadora de la T.P. N°. 106.581 del C.S.J. e identificada con la C.C. No.32.767.192 de Barranquilla, como apoderada judicial de la parte demandante.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA LEONOR MEDELLÍN DE PRIETO  
JUEZ**

